

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECC. DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
NCRD.- / IAY / MCC / PMM / COL. EDUC. / SGO / ADRM. / yab.-

DECRETO EXENTO Nº
CAUQUENES,

2643 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

07 JUN. 2022

- Decretos Alcaldicios Nº 154 de fecha 17 de mayo de 2006 y Nº 2577 de fecha 20 de octubre de 2020.
- El certificado de Tramo Sistema de Desarrollo Profesional Docente de fecha 24.05.2022, emitido por el CPEIP.
- Ord. Nº 32 de fecha 18.03.2022, de Director Escuela Aníbal Pinto.
- El D.F.L. Nº 1 de 22.01.97, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 19.070 y leyes que la complementan.
- D.F.L. Nº 1/19.653 de 13.12.2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado
- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y Modificaciones.
- Lo establecido en la Resolución Nº 7 de 2019, de Contraloría General de la República que dicta normas sobre exención del Trámite de "Toma de Razón".

CONSIDERANDO:

- La necesidad de formalizar la asignación de funciones y la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica que corresponda, mediante el acto administrativo respectivo.
- Que la asignación de funciones que disponga el presente acto administrativo, tendrá un carácter temporal y excepcional.
- Que, el certificado de Tramo Sistema de Desarrollo Profesional Docente de fecha 24.05.2022, emitido por el CPEIP, acredita que doña Rossana Andrea Pineda Retamal registra un tramo de desarrollo Experto 2, de modo que le asiste la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica.

DECRETO:

1. - **ASÍGNESE** la función de Apoyo de la Unidad Técnico Pedagógica de la Escuela Aníbal Pinto de Cauquenes, a la Docente doña **ROSSANA ANDREA PINEDA RETAMAL**, C.I. Nº 14.157.113-3, con una jornada de 10 horas cronológicas semanales, desde el 01 de marzo de 2022 hasta el 28 de febrero 2023.

2.- **PÁGUESE**, la asignación de responsabilidad técnico-pedagógica establecida en el artículo 51 inc. 1º de la Ley Nº 19.070, correspondiente al 15% calculado sobre la remuneración básica mínima nacional, a la profesional de la educación individualizada en el numeral precedente, durante el periodo en que desempeñe la función técnico-pedagógica que da lugar a dicho emolumento.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 215-21-01-001-001-002 del presupuesto de Educación Municipal. (SEP).

ANÓTESE,

COMUNÍQUESE

Y

ARCHÍVESE



LESE ARANIS VILCHES

SECRETARIA MUNICIPAL



Nery Rodríguez Domínguez

ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado(a).
- Escuela Aníbal Pinto.
- Remuneraciones DAEM.
- Archivo Personal.